



DALC.DPWC.242.2019

Callao, 31 de diciembre de 2019

Señor

JUAN CARLOS ANDONAIRE

Apoderado

TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS

Av. Antonio Miro Quesada N° 425, Of. 1210 (Prisma Tower), Magdalena

Presente. -

Referencia: Expediente N° 059-2019-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante el cual nos solicitan la devolución de lo pagado por concepto de cargo por arribo tardío – solicitud del cliente después del "cut Off" del contenedor IKSU4009024 en la Factura N° F001-00319531 ascendente a USD 199.00 (ciento noventa y nueve con 00/100 Dólares Americanos) más IGV y por los conceptos de energía y monitoreo de *reefers* del contenedor OERU4040192 en la Factura N° F001-00319155 ascendente a USD 70.00 (setenta con 00/100 Dólares Americanos) más IGV, según indican, por carecer de sustento válido ya que se generaron por un error de **DP WORLD CALLAO S.R.L.**

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **FUNDADO EN PARTE** por las siguientes razones:

1. Respecto al cobro de los servicios de energía y monitoreo de *reefers* del contenedor OERU4040192 realizado mediante la Factura N° F001-00319155, dichos conceptos se encuentran estipulados en el Reglamento Tarifario y Política Comercial el cual establece: "(...) 4.2.1 Recepción del contenedor Reefer, Exportación e Importación: La recepción del contenedor refrigerado incluye: conexión y desconexión, control de instrucciones de carta de temperatura y monitoreo especial durante el primer día (periodo crítico). A ser facturado por contenedor. 4.2.2 Energía y Monitoreo: Cargos a considerar para carga refrigerada. 4.2.2.1 Energía durante el tiempo de operación de la nave, y desde 12 horas antes del 'reefer cutoff' (exportación), o hasta 24 horas después de la descarga (importación): Por contenedor, sin costo. 4.2.2.2 Energía – por día, por periodos en exceso del punto 4.2.2.1. A ser facturado por contenedor. (...)".
2. Asimismo, en el Tarifario al Público General vigente al momento de ocurrido los eventos facturables, se encontraba incluido el mencionado concepto conforme al siguiente detalle:

DP World Callao S.R.L.
Terminal Portuario Muelle Sur
Avenida Manco Cápac 113
Callao - Perú
T: + 511 2066500

dpworldcallao.com.pe



Ítem	Nombre y Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Tarifa		
4.2	Contenedores Reefer – Manipuleo, Energía y Monitoreo				
4.2.1	Recepción del contenedor Reefer, Exportación e Importación (n16)	Por Contenedor	\$126.00	\$22.50	\$147.50
4.2.2	Energía				
4.2.2.1	Energía durante el tiempo de operación de la nave, y desde 12 horas antes del 'reefer cutoff' (exportación), o hasta 24 horas después de la 'energía (importación)	Por Contenedor		Sin costo	
4.2.2.2	Energía – por día, por períodos en exceso del punto 4.2.2.1	Por Contenedor	\$55.00	\$3.00	\$58.00
4.2.3	Monitoreo de contenedor Reefer – por día, por períodos en exceso del punto 4.2.1	Por Contenedor / día	\$15.00	\$2.70	\$17.70
4.2.4	Montaje y Desmontaje de "Gensets". Ciclo completo - Incluye 24 horas de almacenaje	Por Genset	\$28.50	\$5.13	\$33.63

(n16) Recepción del contenedor Refrigerado incluye: conexión y desconexión, control de instrucciones de carta de temperatura y monitoreo especial durante el primer día (período crítico).

Fuente: Tarifario al Público General DP World Callao S.R.L.

- En ese orden de ideas, el servicio de monitoreo de *reefers* prestado por **DPWC** a los contenedores de exportación no tiene costo durante el primer día y en el caso del servicio de energía desde 12 horas antes del '*reefer cutoff*'.
- En ese sentido, hemos revisado en nuestro Sistema Navis N4 la trazabilidad del contenedor OERU4040192 constatando lo siguiente:

Contenedor N°	Fecha y Hora de Recepción	Fecha y hora límite del periodo libre de monitoreo reefer	Fecha y Hora de Embarque
OERU4040192	12.10.2019 - 11:06	13.10.2019 – 11:06	15.10.2019 – 14:50

Contenedor N°	Fecha y Hora de Recepción	Fecha y hora límite del periodo libre de energía	Fecha y Hora de Reefer Cut Off
OERU4040192	12.10.2019 - 11:06	13.10.2019 – 19:00	14.10.2019 – 07:00

- De la información expuesta en el punto anterior, se verifica que el contenedor ingresó cuarenta y cuatro (44) horas antes del *reefer cut off* y consumió sesenta (60) horas de conexión y monitoreo desde su ingreso hasta la llegada de la nave, con lo cual excedió el periodo libre de monitoreo *reefer* (24 horas) y de energía (12 horas antes del *reefer cut off*).
- Por tanto, en virtud de lo señalado corresponde declarar infundado este extremo del reclamo ya que hemos demostrado que el cobro efectuado por energía y monitoreo de *reefers* en la Factura N° F001-00319155 sí resulta correcto.
- En cuanto al concepto del servicio por cargo por arribo tardío – solicitud del cliente después del "*cut Off*" del contenedor IKSU4009024 cobrado en la Factura N° F001-00319531, hemos constatado que el servicio fue solicitado por **TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS**, no obstante el contenedor ingresó a la terminal el día 13 de octubre de 2019 a las 19:20 horas mientras que el *reefer cut off* fue el día 14 de octubre de 2019 a las 07:00 horas, es decir, el contenedor ingresó antes del *reefer cut off*.
- Por tanto, al constatarse que se trata de un servicio solicitado no utilizado corresponde declarar fundado el reclamo en ese extremo. En ese sentido, a efectos de realizar el trámite administrativo para la emisión de la Nota de Crédito correspondiente, solicitamos se comunique con la Srta. Marzia Gallo al teléfono 206-6474 y/o correo electrónico Marzia.Gallo@dpworld.pe.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Atentamente,


Francisco Roman Ortiz
Apoderado